



INFORMA

Devolución de la tributación por IRPF de una prestación por maternidad recibida del INSS, como consecuencia de la Sentencia nº 810/2016 de 6 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid

La cuestión sometida a debate ANALIZA si la **prestación por maternidad abonada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, está exenta de tributación en el IRPF.**

La Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que ha sido comentada en diversos medios de comunicación, establece que la prestación por maternidad abonada por el INSS sí está exenta de tributación en el IRPF.

¿CÓMO SE PODRÍA RECLAMAR?

La reclamación, que debe hacerse de manera individual, **consistiría** en solicitar la devolución de la cantidad pagada en concepto de IRPF por la prestación de maternidad/paternidad* recibida del INSS.

El **plazo máximo** para presentarla, dependerá del año en que se haya percibido la prestación por maternidad/paternidad, es decir: si la devolución que se pretende se refiere a la renta de 2012, habría plazo hasta el 30/06/2017; si se refiere a la renta de 2013, hasta el 30/06/2018; y así sucesivamente (es decir, cuatro años desde que finalizó el plazo de presentación de la declaración).

- 1.- El primer paso, sería presentar una **solicitud de rectificación de autoliquidación de la renta.**
- 2.- En caso de que se desestime la misma, ya sea mediante resolución expresa o presuntamente (por silencio administrativo), el siguiente paso será presentar **reclamación económico-administrativa** ante el TEAR que corresponda, en el plazo de **1 mes.**
- 3.- En caso de que se desestime la reclamación económico-administrativa, ya sea expresa o presuntamente (como sucedió en el caso de la STSJM), **habría que acudir a la vía judicial**, interponiendo **recurso contencioso-administrativo** ante el Tribunal Superior de Justicia competente.

Llegados a este punto, habrá que valorar si se afrontan los gastos que supone acudir a la vía judicial (procurador y riesgo de condena en costas). **Si el Tribunal que sea competente, por tener un criterio distinto al expresado en la STSJM, desestimase el recurso contencioso-administrativo habría condena en costas más los gastos del abogado que atienda el procedimiento.**

La sentencia nº 810/2016 de 6 de julio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que declara exenta la obligación de tributar la prestación por maternidad no sienta jurisprudencia, ES DECIR, NO ES VINCULANTE para el RESTO DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA. Por otra parte, LA AGENCIA TRIBUTARIA ha declarado que la prestación NO ESTÁ EXENTA de tributación y que NO va a ESTIMAR ninguna reclamación

Para el caso de llegar a iniciarse nuevos procesos judiciales, y resolverse de manera contradictoria por los Tribunales competentes, **es muy probable que el tema acabe en el Tribunal Supremo** para que sienta doctrina que dirima la controversia en uno u otro sentido.